

Convenio No. \_\_\_\_\_

CONVENIO QUE CON LA CONFORMIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_ REPRESENTANTE DEL COMITÉ ESTATAL \_\_\_\_\_ Y CON LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. REPRESENTADO POR EL ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL MISMO Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS PRO-CAMINO Y LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL CAMINO: RAMAL A EL AQUICHAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LES DENOMINARÁ " EL CENTRO SCT ", " EL COMITÉ " Y "LA CONTRALORÍA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, señala que con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos el Programa de Empleo Temporal deberá sujetarse a Reglas de Operación.

Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas Generales de Operación para el ejercicio fiscal 2009, que se encuentran vigentes para el año 2009, del Programa de Empleo Temporal (PET), publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de diciembre de 2008.

Acuerdo del Grupo Permanente de Trabajo del Programa de Empleo Temporal de fecha 02 de Enero de 2009.

Con base a lo anterior el órgano ejecutivo del Comité de Beneficiarios Pro-Camino, incluyendo la Contraloría Social y el Centro S.C.T. están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, para la realización de los conceptos y volúmenes que se ejecutaran con mano de obra, en el camino: RAMAL A EL AQUICHAL.

### DECLARACIONES

I.- "El Centro SCT" declara que participa en la realización del Programa de Empleo Temporal, cuya finalidad es la de ejecutar trabajos en caminos rurales, mediante la utilización de la mano de obra local, no calificada, en forma prioritaria o preferencial, con uso de herramientas manuales simples y el apoyo en su caso, de equipo.



Jue 2  
R JUEZ AUXILIAR  
EJIDO EL AQUICHAL  
MUNICIPIO DE  
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del programa para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.- "El Comité" manifiesta su disposición y ofrece colaborar con los gobiernos federal, estatal y municipal, en la realización de los trabajos de RECONSTRUCCION camino RAMAL A EL AQUICHAL, en el tramo del Km. 0+000 al Km. 3+900 dentro del Programa de Empleo Temporal.

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales "El Comité" proporcionará su colaboración dentro del Programa de Empleo Temporal y subprograma respectivos.

SEGUNDA.- "El Comité" con mano de obra de los habitantes de las localidades beneficiadas y asentadas en la zona de influencia del camino, realizará los trabajos de RECONSTRUCCION, en una longitud de 3.9 Km., cubriendo 3,412 jornales y/o tareas, mismas que serán ejecutadas de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos a realizar, normas y especificaciones establecidos por el centro SCT".

TERCERA.- "El Centro SCT" y "El Comité", convienen en que los trabajos de RECONSTRUCCION del camino RAMAL A EL AQUICHAL, se llevarán a cabo bajo la responsabilidad y supervisión técnica del Centro SCT. "El Comité" vigilará que las tareas diarias que se asignen sean realizadas por los beneficiarios del programa.

CUARTA.- "El Centro SCT" y "El Comité" convienen en que, como apoyo a la mano de obra aportada por "El Comité", ésta será gratificada económicamente cada quincena. "El Centro SCT" entregará, a través DE LA RESIDENCIA DE OBRA, a "El Comité", el importe que resulte de multiplicar el número de jornales y/o tareas ejecutadas en el período, por la cantidad de \$ 51.43 (Cincuenta y Un pesos 43/100 m. n.). El órgano ejecutivo del "El Comité", distribuirá el apoyo económico a los beneficiarios respectivos, en presencia de "La Contraloría" y un representante del "Centro SCT".

QUINTA.- "El Comité" manifiesta que queda bajo su responsabilidad atender y resolver las reclamaciones de índole laboral que pudieran surgir de los participantes en el programa de referencia. En virtud de no existir relación laboral o contractual alguna con la SCT.

SEXTA.- "El Comité" se compromete a gestionar el libre paso por la franja del derecho de vía donde se ubicará el camino, así como la donación de los materiales necesarios para ejecutar los trabajos, los cuales se describen a continuación \_\_\_\_\_

SÉPTIMA.- "El Comité" y "El Centro SCT" se comprometen a efectuar las aportaciones que a continuación se detallan:



*compartido*

*R*

*deleg.*

JUEZ AUXILIAR  
EJIDO EL AQUICHAL  
MUNICIPIO DE

AYTLA DE TERRAZAS S.L.P.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- " El Comité " se obliga a proporcionar un área que sirva como bodega para guardar herramientas, implementos e insumos necesarios para el trabajo y a utilizar las herramientas manuales, que "El Centro SCT" le entregue, en la ejecución exclusiva de los trabajos del camino RAMAL A EL AQUICHAL. Así mismo se compromete a que uno de sus integrantes, previa capacitación, se encargue de controlar y vigilar el uso de la herramienta, implementos e insumos.

NOVENA.- " El Comité " se obliga a dar a conocer quincenalmente, en un lugar visible de la comunidad, los trabajos efectuados, la relación del personal que los ejecutó y el valor de los mismos. De igual manera apoyar en la difusión en lugares públicos de las características generales de los trabajos a realizar en el camino.

DÉCIMA.- " El Comité " se obliga a resolver los problemas de seguridad social que se presenten a los participantes del programa, en la realización de los trabajos convenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- " El Comité " se obliga a prever la forma en que se transportarán los miembros del mismo, de su poblado o caserío al camino. Así como a ejecutar los trabajos conforme los rendimientos promedio establecidos en el Instructivo Técnico para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales con uso Preferencial de Mano de Obra del PET.

DÉCIMA SEGUNDA.- " El Centro SCT " podrá suspender temporalmente los trabajos en el camino y bastará con que informe tanto a "El Comité" como a la autoridad municipal, acerca de los motivos que obligan a tal decisión, para cuyo efecto se levantará el acta respectiva, en la cual además, se consignarán los avances y erogaciones que se hubieran realizado hasta la fecha de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- A la terminación de los trabajos en el camino " El Centro SCT " hará entrega de los mismos a " El Comité ", señalando en el acta correspondiente las condiciones de transitabilidad y el estado físico del camino.


DÉCIMA CUARTA.- A la terminación de los trabajos en el camino " El Comité " recibirá de " El Centro SCT " el camino en las condiciones que se describa en el Acta de Entrega-Recepción, con la obligación de atender su mantenimiento, así como el informar con oportunidad a las autoridades de los daños mayores que sean detectados en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- La "Contraloría Social" se compromete a vigilar, y supervisar que las acciones del programa se desarrollen con eficiencia, transparencia y honradez.

DÉCIMA SEXTA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas Generales de Operación, los acuerdos mencionados en los antecedentes, los Lineamientos Operativos del Programa a cargo de la SCT y los Instructivos del Programa, emitidos por la Dirección General de Carreteras.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La resolución de controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio que en cada caso se suscriba, se harán en el seno del Comité Estatal del PET de la entidad federativa correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia de este convenio será de 4 meses, contados a partir de la fecha de su firma.

X R  V  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

comunicado

JUEZ AUXILIAR  
EJIDO EL AQUICHAL  
MUNICIPIO DE  
XTLA DE TERRAZAS, S.L.P

Deleg

El presente convenio se firma en EL AQUICHAL a los 30 días del mes de OCTUBRE del año de 2009.

POR EL CENTRO S CT

POR ÉL COMITÉ

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ  
MORENO  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL  
DEL CENTRO SCT

*Erasto*  
\_\_\_\_\_  
ERASTO REYES POZOS  
EL PRESIDENTE

INTERVIENEN  
COMO TESTIGOS

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL MUNICIPIO

\_\_\_\_\_  
EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ  
ESTATAL

\_\_\_\_\_  
ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
O SU REPRESENTANTE

LA CONTRALORÍA SOCIAL

*✓*  
*AS*  
\_\_\_\_\_  
DEMESIO HERNANDEZ SANTIAGO  
EL DE VIGILANCIA

*✓*  
*AS*  
\_\_\_\_\_  
MARCELINO SANTIAGO GONZALEZ  
EL DE CONTROL



*Demos y  
de Autoridades*

**JUEZ AUXILIAR**  
EJIDO EL AQUICHAL  
MUNICIPIO DE  
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P

*R*

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".